



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 161

SAN ISIDRO, 17 MAR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 063 del 11.01.2023, el Memorándum N° 0178-2023-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063 del 11.01.2023 se delegó diversas facultades en materia de contrataciones públicas en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, el Subgerente de Logística, el Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, el Subgerente de Obras Públicas y el Procurador Municipal;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Administración y Finanzas señala que existe un error material de duplicidad, al haberse consignado dos facultades con el mismo *literal c)*, en el Artículo Segundo de la referida Resolución de Alcaldía N° 063;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto, habiéndose verificado la existencia de un error material en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 063 de fecha 11.01.2023, respecto a los literales en el que se detallan las facultades delegadas al Gerente de Administración y Finanza, corresponde su rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 118-2023-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en EL Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 063 del 11.01.2023, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el/la **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 161

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- c) Aprobar los procesos de Estandarización a los que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y aprobar su remoción, renuncia, designar un nuevo integrante o reconfigurarlo; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
- e) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de Licitación Pública, Concurso Público y Subasta Inversa Electrónica, así como, de las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de declaratorias de desierto, de ser el caso, y de las contrataciones directas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de contratación, cuando corresponda.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, por causal debidamente motivada.
- h) Aprobar las contrataciones complementarias en bienes y servicios, así como aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio.
- i) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificaciones a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compra o de servicio, en caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Resolver total o parcialmente los contratos provenientes de los procedimientos de selección, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Aprobar la cesión de posición contractual, así como la subcontratación en contratos derivados de los procedimientos de selección hasta por el porcentaje previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.
- l) Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo de bienes, servicios y consultorías en general.
- n) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva correspondiente del OSCE.
- o) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección de bienes y servicios distintos a la consultoría de obra, y hasta el límite máximo del valor referencial previsto en la Ley de Contrataciones del Estado en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras.
- p) Declarar la nulidad del supuesto establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 161

- q) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de acuerdo a la normativa de contrataciones; y aprobar el expediente de contratación.
- r) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- s) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo a las normas y procedimientos disciplinarios aplicables, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N°007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos".
- t) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades participantes para compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, designar los comités de selección y resolver los recursos de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada de las compras corporativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- u) Suscribir convenios interinstitucionales con otras Entidades Públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que la Municipalidad requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección y resolver el recurso de apelación, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- w) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidad – CNM y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces.
- x) Suscribir, modificar y/o resolver el contrato tripartito respecto de la Junta de Resolución de Disputas en el marco de los contratos de ejecución de obra.
- y) Suscribir el Acta de inicio de Funciones de la Junta de Resolución de Disputas.
- z) Designar al único miembro o a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y/o a sus reemplazantes, así como al Centro que organice y administre la Junta de Resolución de Disputas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la siguiente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldeza

